



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2020-00050-00

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar el mandamiento ejecutivo a la parte demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, Octubre 11 de 2021


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA



EJECUTIVO

RAD: **08001-40-53-009-2020-00050-00**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D.E.I.P., Once (11) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se constató de la revisión del expediente que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar el mandamiento ejecutivo a la parte demandada, lo que impide continuar el trámite de la demanda, frente a lo cual el juzgado, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE

Ordénese a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar a los demandados, dentro del término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


ALFONSO GONZALEZ PONTON
EL JUEZ